CAPÍTULO 4.2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE EL ACOSO Y EL ABUSO SEXUAL EN EL DEPORTE

1. Principios generales

- 1.1 El IPC considera que toda persona tiene derecho a vivir y trabajar en un entorno exento de molestias, incomodidades, intimidaciones o humillaciones derivadas del acoso y el abuso sexual. En particular, el IPC reconoce el derecho de los atletas y de todos los miembros de la Familia Paralímpica a disfrutar de un entorno deportivo seguro y colaborativo.
- 1.2 El acoso y abuso sexual son violaciones de los derechos humanos, independientemente de los valores culturales existentes, que dañan la salud de las personas y las organizaciones. Todos los miembros de la Familia Paralímpica comparten la responsabilidad de identificar y evitar el acoso y los abusos sexuales y de desarrollar una cultura de dignidad, respeto y seguridad en la Comunidad del Deporte Paralímpico.
- 1.3 El IPC promueve y apoya todas las acciones posibles que vayan dirigidas a concienciar del impacto negativo del acoso y el abuso sexual en el deporte; así como a reducirlo y a eliminarlo.
- 1.4 El IPC insta a todas las organizaciones miembros y a todos los oficiales deportivos asociados con el IPC a ser ejemplo de un liderazgo equitativo, respetuoso y ético, que contemple y respete las diferencias culturales y promueva los derechos, el bienestar y la protección de los atletas en todos los niveles del Movimiento Paralímpico.
- 1.5 El acoso y el abuso sexual suponen un incumplimiento del Código Ético del IPC y se sancionarán según corresponda.

2. Ejemplos de acoso sexual

El acoso sexual se define como una insinuación sexual no deseada, una solicitud de favores sexuales o cualquier otra forma de conducta sexual no consentida o aceptada.

Independientemente de aquellos intentos exentos de mala intencionalidad, los siguientes ejemplos, que podrían constituir un delito, son acoso sexual cuando se realizan de forma ofensiva:

- Exhibición pública de material pornográfico (desde contenido erótico hasta sexo explícito).
- Comentarios sexuales intimidatorios, invitaciones o familiaridad.



- Uso continuo del humor basado en insinuaciones sexuales.
- Preguntas invasivas sobre la vida sexual de la persona o referencias a su sexualidad o aspecto físico.
- Solicitudes persistentes de contacto social a pesar de reiteradas negativas.
- Miradas dirigidas a ciertas partes del cuerpo.
- Llamadas telefónicas sexualmente ofensivas o cualquier otra forma de comunicación electrónica.
- Vandalismo relacionado con el sexo; pintadas sexuales u homófobas.
- Ridiculizar o subestimar el rendimiento o la autoestima.
- Intimidar con asuntos sexuales.
- Contacto físico, caricias, pellizcos o besos.

3. Ejemplos de abuso sexual

El abuso sexual se produce después de embaucar al atleta sutilmente hasta que crea que está bien mantener una relación sexual con la persona que ejerce el abuso; que es inevitable o forma parte normal del entrenamiento o comportamiento cotidiano.

Independientemente de aquellos intentos exentos de mala intencionalidad, los siguientes ejemplos, que podrían constituir un delito, son abuso sexual cuando se realizan de forma ofensiva:

- Entrega de recompensas, privilegios o trato preferente a cambio de favores sexuales.
- Exhibición indecente.
- Violencia sexual, como, por ejemplo, un ataque sexual o intentos forzados en el intercambio sexual.
- Incesto y violación.

4. Recomendaciones para actuar ante el abuso y/o acoso sexual

Ante el abuso y/o acoso sexual se puede actuar de la siguiente manera:

4.1 Las víctimas deben expresarle claramente al acosador que su comportamiento es desagradable, inaceptable y ofensivo. Hay que actuar con la mayor asertividad posible, especialmente en casos en los que el supuesto acosador crea que su comportamiento puede agradar.



- 4.2 Las víctimas deberán informar confidencialmente al entrenador, oficial, superior o cualquier otra persona en la que confíen.
- 4.3 Las víctimas pueden presentar una denuncia formal o informal ante la autoridad legal competente.
- 4.4 Los testigos deberán informar a las autoridades competentes de cualquier abuso y/o acoso sexual que sufra un tercero.
- 4.5 Los entrenadores y oficiales deberán ser discretos y evitar quedarse a solas con los atletas. Se recomienda documentar cualquier comportamiento de tipo sexual al que uno se deba enfrentar. Se recomienda incluir testigos, explicar cómo se manejó la situación y a quién se le habló del asunto. Informe a su CPN, IPSF o IPC de cualquier acusación.
- 4.6 Las víctimas y testigos pueden pedir asesoramiento al Comité Jurídico y Ético del IPC. Los procedimientos conciliatorios garantizan el tratamiento confidencial, sensato, puntual e imparcial de los casos de acoso y/o abuso sexual.

